



Universidad Nacional

Expte. 16-00-7969.-

de
Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 13 OCT 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Lenguas solicita convalidación de su Resolución N° 293/99, obrante a fojas 1/3, por la cual Aprueba el Reglamento de Subsidios a Proyectos de Investigación de la mencionada Facultad; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 5, 6 y 7 por las Secretarías de Asuntos Académicos, de Ciencia y Tecnología y de Administración respectivamente,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Convalidar la Resolución N° 293/00 de la Facultad de Lenguas, obrante a fojas 1/3, que forma parte integrante de la presente, por la cual Aprueba el Reglamento de Subsidios a Proyectos de Investigación en la mencionada Facultad.

ARTICULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.-

ge
g


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1803 ✓



Universidad Nacional de Córdoba
 ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS



RESOLUCIÓN N° 293.-

///Córdoba, 27 de septiembre de 1999.-ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS.-

VISTO:

el Proyecto de **REGLAMENTO DE SUBSIDIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, elevado por la Licenciada Ana María MACCIONI, a cargo del área de Ciencia y Tecnología de esta Escuela,

Y ATENTO:

que el mismo fue elaborado para establecer pautas claras y precisas para el otorgamiento de subsidios a proyectos de investigación, aprobados y con aval académico, realizados en esta Casa,

que es de sumo interés de esta Dirección apoyar y fomentar la investigación y brindar el apoyo económico necesario para su ejecución,

que los gastos ocasionados por la implementación de este Proyecto serán costeados con recursos propios,

y al aval prestado por el Consejo Académico de esta Casa,

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE SUBSIDIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, y sus Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-

[Firma]
 LIC. NOLDO CESAR AYLLAR
 SECRETARÍA ACADÉMICA
 Escuela Superior de Lenguas
 Universidad Nacional de Córdoba



[Firma]
 Lic. CRISTINA ELGUE de MARTINI
 DIRECTORA
 Escuela Superior de Lenguas
 Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS

Ciencia y Tecnología

Mail: secyt@esl.unc.edu.ar

Av. Vélez Sársfield 187-Tel-fax :331073 al 75 Int.29 Fax: Int. 19



ANEXO I

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 1º. El Programa de Subsidios a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Escuela Superior de Lenguas brinda apoyo económico a los proyectos de investigación que se desarrollan en el seno de esta unidad académica cuyos planes de trabajo son presentados ante y aprobados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º. El programa a que hace referencia el *Art. 1º* tiene como objetivo afianzar los grupos de investigación existentes y promover nuevos grupos de investigación en la Escuela Superior de Lenguas.

Art. 3º. Podrán acceder al Programa de Subsidios a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de esta escuela, los investigadores y/o grupos de investigación que hayan presentado proyectos ante la entidad consignada en el *Art. 1º* y hayan recibido Aval Académico de las mismas pero que, por no cumplimentar algunos de los requisitos formales del Reglamento de dicha entidad, no obtengan subsidios o no puedan participar del Programa de Incentivos.

Art. 4º. La Escuela Superior de Lenguas asignará el monto del subsidio (en forma parcial o total de acuerdo a las posibilidades de recursos propios de la escuela), que hubiese correspondido otorgar por la Secyt, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación de los proyectos de investigación en cada convocatoria anual de dicha secretaría.

Art. 5º. Los docentes investigadores de esta escuela solicitarán participar del Programa de subsidios de la Escuela Superior de Lenguas con la presentación de la siguiente documentación:

1. Nota por duplicado presentada en Mesa de entradas dirigida a la Directora de la ESL donde se consignará el número de Resolución de la Secyt y del H.C.S por la cual el proyecto de investigación obtuvo el correspondiente Aval académico, título del Proyecto, nombre del director o directora del mismo, nombre de los integrantes del equipo y lugar de ejecución del proyecto.
2. Copia de las resoluciones consignadas en el ítem 1.

Art. 5º. Al finalizar el primer período de ejecución del proyecto subsidiado por la Escuela Superior de Lenguas, el director o la directora del proyecto deberá presentar la rendición de cuentas del subsidio otorgado antes del 30 de octubre de cada año. Dicha rendición será presentada en una carpeta en la Secretaría Técnico-Administrativa de la escuela a través de mesa de entradas y de acuerdo al instructivo que obra en Anexo II del presente reglamento.

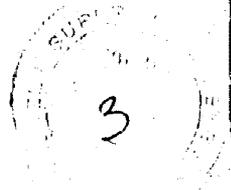


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS

Ciencia y Tecnología

Mail: secyt@esl.unc.edu.ar

Av. Vélez Sársfield 187-Tel-fax :331073 al 75 Int.29 Fax: Int. 19



ANEXO II INSTRUCTIVO PARA RENDICION DE CUENTAS

En la carpeta de rendición de cuentas incluir:

1. Facturas o recibos tipo "B" o "C" a nombre de la ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS y nombre del DIRECTOR o de la DIRECTORA o CO-DIRECTOR/A del proyecto.
2. Tickets de gastos varios.
3. Consignar en la factura o recibo: IVA exento.
4. Controlar que las facturas tengan el sello PAGADO.
5. Especificar precio UNITARIO y TOTAL por renglón de factura.
6. Consignar el precio en LETRAS.
7. Firma de conformidad del Director o Co-director del proyecto.

Retirar de Secretaría Técnico-administrativa la constancia de inscripción de la UNC ante la AFIP-DGI para indicar los datos correctos a consignar en cada factura o recibo que emite el comercio al efectuar la compra.